



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 - 00414** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se deberá excluir las pretensiones primera y segunda, teniendo en cuenta que, con respecto a la primera le asistía los recursos correspondientes (reposición y homologación) contra la decisión tomada por la Defensoría de Familia, para luego en segunda instancia ante los Jueces de Familia resolver la pretensión segunda y en consecuencia la pretensión tercera, la cual también puede resolverse ante la misma autoridad administrativa formulando una nueva solicitud de Restablecimiento de Derechos o poner en conocimiento a la Defensoría de Familia, la situación ya que la resolución que resolvió el proceso de restablecimientos de derechos en favor del niño N.P.Z., fue expedida el 7 de julio de 2022 y la medida decretada se encuentra en seguimiento (Ley 1878 de 2018).

SEGUNDO. - Si se pretende continuar con la pretensión cuarta, es decir, el proceso de Custodia y Cuidados Personales, deberá entonces adecuar la demanda por tratarse de un proceso verbal sumario, en los términos de los artículos 82, 390 y ss del Código G. del P, en armonía con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO. - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec202b9ea92a47d0a448497ea234edbf47f3abb33d734d460f2731d51e0736**

Documento generado en 11/08/2022 05:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>